



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ejecutivo Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2019-00224-00
Demandante (s):	Juan Manuel Osorio Cala
Demandado (s):	Federal S.A.S
Asunto:	Mandamiento de pago

Mediante escrito obrante en el expediente, el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago a favor de su poderdante y en contra de la demandada FEDERAL S.A.S por las condenas que fueron impuestas en primera y segunda instancia, además de las costas que fueron fijadas dentro del proceso ordinario ventilado entre las mismas partes.

Revisadas las diligencias se encuentra que no se ha dado cumplimiento por parte de la demandada, razón por la cual se ordenará el pago de dichas sumas, al ser esta una obligación clara expresa y exigible y al reunir las exigencias de que trata el Art. 100 del CPTS en concordancia con el Art. 422 del CGP.

La notificación de esta providencia debe realizarse PERSONALMENTE, dado que NO se solicitó su ejecución dentro del término del artículo 306 del CGP.

Por lo expuesto se, RESUELVE:

1. ORDENAR a FEDERAL S.A.S que cumpla la obligación de pagar a **JUAN MANUEL OSORIO CALA**, la suma de:
 - a. \$2.022.300 por indemnización por despido sin justa causa
 - b. \$8.541.817,50 por lucro cesante consolidado
 - c. \$25.618.127,62 lucro cesante futuro
 - d. \$7.732.200 por daño moral el que se deberá indexar hasta la fecha de pago
 - e. \$7.732.200 por daño a la salud el que se deberá indexar hasta a la fecha de pago
 - f. \$908.526 por costas de segunda instancia
 - g. \$2.384.967 por costas de primera instancia.

Lo anterior conforme las condenas impuestas en primera y segunda instancia fijadas dentro del proceso ventilado entre las mismas partes en litigio.

2. NOTIFICAR al accionado PERSONALMENTE dado que NO se solicitó su ejecución dentro del término del artículo 306 del CGP, advirtiéndole a la parte demandada que tiene el término de cinco (5) días para PAGAR y diez (10) días para EXCEPCIONAR.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b750984568045e90bb83a49add37a9fd2200dc752854c1cbb4615a35310dec3e**

Documento generado en 19/04/2022 06:10:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>